

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/078

BITÁCORA: 08/AQ-1479/02/16

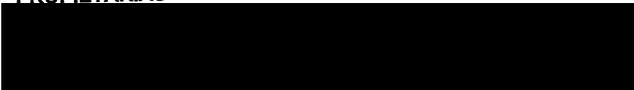
Chihuahua, Chihuahua, 26 de Abril de 2016

Recibido: 09/05/16

13-229



C. ALEJANDRA Y MARÍA CONSUELO CHÁVEZ RICO Y/O P.P. FRACCIÓN C Y D DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO
PROPIETARIAS



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 13 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 26 de Abril de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	Guachochi	Chihuahua	C. ALEJANDRA Y MARÍA CONSUELO CHÁVEZ RICO

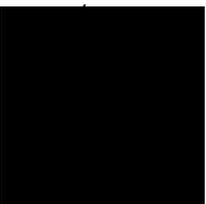
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN C Y D DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	295314	2974501
2	295321	2974475
3	295351	2974454
4	295321	2974398
5	295293	2974332
6	295247	2974219
7	295025	2974370
8	295060	2974464
9	295116	2974613
10	295153	2974712
11	295103	2974759

CAPTURADO



Handwritten mark



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/078

BITÁCORA: 08/AQ-1479/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Abril de 2016

12	294971	2974882
13	295117	2974938
14	295363	2975032
15	295399	2975051
16	295473	2975092
17	295481	2975081
18	295503	2975055
19	295538	2974942
20	295551	2974900
21	295561	2974867
22	295565	2974857
23	295610	2974780
24	295564	2974766
25	295523	2974738
26	295492	2974717
27	295478	2974712
28	295448	2974702
29	295426	2974689
30	295420	2974686
31	295414	2974684
32	295408	2974681
33	295405	2974679
34	295401	2974677
35	295398	2974675
36	295395	2974673
37	295393	2974673
38	295387	2974669
39	295383	2974667
40	295380	2974665
41	295379	2974665
42	295375	2974663
43	295369	2974659
44	295364	2974649
45	295313	2974520

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/078

BITÁCORA: 08/AQ-1479/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Abril de 2016

P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25
---	----	----	---------	--------------------------------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	76.6413	44.07	43.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	43.07 (cuarenta y tres punto siete)	1849 (mil ochocientos cuarenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/02/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	6.31	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	6.31	347	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/16 - 31/12/16	Quercus sp.	6.31	11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	9.16	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	9.16	353	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	9.16	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	7.43	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	7.43	355	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	7.43	13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	8.33	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	8.33	333	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	8.33	33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	11.84	4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	11.84	369	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	11.84	15	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/078

BITÁCORA: 08/AQ-1479/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Abril de 2016

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 2 DEL PREDIO SAN ISIDRO Y FRACCIÓN D DEL LOTE NO. 2 DEL DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO	D-08-027-FRA-020/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/078

BITÁCORA: 08/AQ-1479/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Abril de 2016

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ